

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrián.—1.577-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 10.583 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de «Otero de Herrereros», finalizando en el centro de transformación de «Zarzueta del Monte», decurriendo por los términos municipales de Otero de Herrereros, Vergas de Matute y Zarzueta del Monte.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.—7.833-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.774.

Origen de la línea: Origen E. T. número 186.

Final de la línea: Nueva E. T. Casota I y Casota II.

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: 11 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,322 (cable subterráneo).

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 2 X 400 KVA.

Relación transformadora: 6.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1967, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declara la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—7.893-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan. Expediente A 68/71.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo 77 de la actual E. T. D., San Román-Tamame a Sogo. Tendrá una longitud de 5.388 metros y finalizará en apoyo número 118.

Derivación de la anterior en el apoyo número 88, protegida con fusibles de ballesta, de 354 metros de longitud, para enlazar con la existente al C. T. llamado «Fadoncinos», en la dehesa del mismo nombre.

Derivación de apoyo 101 de la general, con 280 metros de longitud, enlazando con la línea actual a C. T. «Fadón».

Cambio de conductor a aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados en el resto de línea a Fadón, 190 metros.

Derivación en el apoyo 116, con fusibles de ballesta, al C. T. «Ganamo», enlazando con la línea a Ganamo y con longitud de 263 metros.

Las características de estas líneas son: Apoyos de hormigón, cruceta nappe vuete, conductores aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados en la general y 54,6 milímetros cuadrados en las derivaciones, aisladores en cadenas de suspensión para 15 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 29 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—7.640-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la variante de línea que se cita. Expediente A 75/71.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de variante de línea a 13,2 KV. y 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la variante de las líneas, cuyas principales características son las siguientes:

Variante en la línea de 20 KV. desde la subestación de El Torroco a Villalpando, en término municipal de Zamora, de 302 metros de longitud, en proximidades de la Subsidiaria de Campsa.

Variante a 13,2 KV. paralela a la anterior de la línea denominada Urbana-Norte, de 225 metros de longitud, ambas variantes sobre los mismos apoyos especiales de celosía metálica y conductor aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de

su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—7.648-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan. Expediente A-80-71.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en esta capital, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV, con origen en apoyo número 110 de la general Sogo-Fadón, de 10.319 metros y final en apoyo 77 y las siguientes derivaciones:

Del apoyo número 11 a centro de transformación Gánamo-Molino, con longitud de 1.024 metros. De ésta deriva a su vez en apoyo número 6 una línea de 35 metros al C. T. Gánamo-Iglesia.

Derivación en apoyo 32 de la general a C. T. Fresnadillo, de 2.228 metros de longitud.

Derivación del apoyo 58 de la general a C. T. Abelón, de 786 metros de longitud.

Derivación del apoyo 76 de la general a C. T. Moral de Sayago, de 1.415 metros de longitud.

Las características de estas líneas son: Fusible de ballesta en origen, apoyos de hormigón armado y vibrado, cruceta «nappe route», aislador de suspensión tipo «Esperanza» 1507 y conductor aluminio-ácero de 74,4 milímetros cuadrados en las derivaciones.

Centros de transformación: Gánamo-Molino con transformador de 50 KVA.; Fresnadillo con transformador de 35 KVA, Abelón con transformador de 25 KVA, y Moral de Sayago con 50 KVA.

Estos cuatro centros de transformación son tipo interior en caseta. Un quinto C. T. en Gánamo denominado Iglesia es tipo intemperie sobre dos postes de hormigón y transformador de 25 KVA. Relación de todos los transformadores, 13.200/398-230, con regulación en el primario de  $\pm 5-10$  por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 30 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—7.935-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.477, 10.478 y 10.479, interpuestos respectivamente por don Francisco Serrano del Amo, don Ramiro Navio Martínez y don Vicente García Santos.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.477, 10.478 y 10.479, interpuestos respectivamente por don Francisco Serrano del Amo, don Ramiro Navio Martínez y don Vicente García Santos, sobre impugnación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1967, que aprueba las normas para los funcionarios propios del Patrimonio Forestal del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que ratificando el desistimiento de los recursos números 10.477 y 10.478 promovidos por don Francisco Serrano del Amo y don Ramiro Navio Martínez y desestimando el recurso número 10.479, promovido por don Vicente García Santos, impugnando normas del Ministerio de Agricultura de 28 de diciembre de 1967 referentes a Funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado, así como la desestimación del recurso de reposición por el mismo interpuesto, debemos declarar no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el proyecto reformado y se concede una prórroga para la terminación de las obras del Centro de pasteurización y esterilización de leche a instalar en Albacete (capital) por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», industria comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», de que se prorrogue el plazo de terminación de las obras y se apruebe el proyecto reformado donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la instalación de un Centro de pasteurización y esterilización de leche en Albacete (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar la realización con arreglo al proyecto reformado del Centro de pasteurización y esterilización de leche a instalar en Albacete (capital) por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.», concurriendo a la nueva instalación la misma calificación y los mismos beneficios que los señalados en la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1971, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la mencionada industria láctea.

2. Aprobar el proyecto reformado, con un presupuesto de 66.470.450,90 pesetas.

3. Prorrogar hasta el día 21 de diciembre de 1972 el plazo anteriormente concedido para la total terminación de las obras e instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se regula la calificación de Empresa agraria colaboradora para las estadísticas de viñedo y olivar.**

En el artículo 6.º de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo) sobre concesión de subvenciones a las Empresas agrarias colaboradoras de la Secretaría General Técnica, se autoriza a este Centro directivo a dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de la misma, y en su artículo 1.º se dispone que serán objeto de dicha Orden las informaciones sobre datos estadísticos, contables y económicos.

En virtud de dichos preceptos y de acuerdo con el Programa de Estadísticas y Encuestas, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se establece para la colaboración en las estadísticas de viñedo la calificación de Empresa agraria colaboradora a explotaciones vitícolas radicadas en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Albacete, Zaragoza, Valencia, Tarragona, Badajoz,